PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

L legislatura

**Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración**

Carpeta Nº 2847 de 2026

Anexo I al
Repartido Nº 667
Octubre de 2026

ARMAS DE FUEGO

Se prorroga el plazo para su regularización, establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 19.247, de 15 de agosto de 2014

I n f o r m e

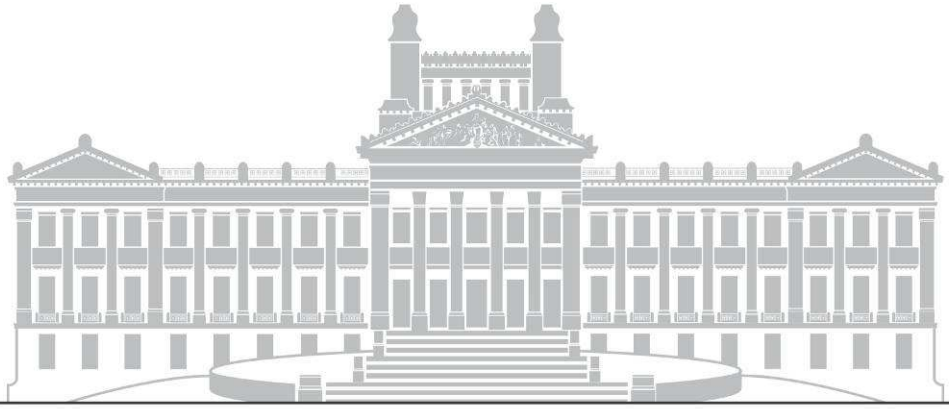

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, ha considerado el proyecto de ley relacionado a la prórroga del plazo previsto en el artículo 6º de la Ley N° 19.247, de 15 de agosto de 2014.

La Ley N° 19.247 introdujo al ordenamiento jurídico normas relacionadas a la tenencia, porte, comercialización y tráfico de armas y municiones. En su artículo 6º estableció un plazo para que aquellas personas que poseyeran armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados en forma antirreglamentaria, pudieran regularizar su situación ante las dependencias del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda.

Asimismo, durante ese plazo, se habilitaba la posibilidad de que se efectúe la entrega voluntaria de armamento y municiones, sin necesidad de justificar su procedencia, a efectos de su destrucción por parte del Servicio de Material y Armamento (SMA) del Ejército Nacional. El amparo a estos mecanismos de regularización exceptúa de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 10 de la referida ley. El plazo originalmente previsto fue de doce meses a partir de la reglamentación de la Ley Nº 19.247.

Los buenos resultados de estos mecanismos de regularización de la tenencia irregular de armas y municiones llevó a que el plazo se extendiera a través de distintas prórrogas aprobadas por el Parlamento en 2019 (Ley N° 19.734), 2020 (Ley N° 19.915) y 2022 (Ley N° 20.046).

La última prórroga aprobada se extendió hasta el 1º de marzo de 2025. Según información proporcionada por el Servicio de Material y Armamento, entre julio de 2022 y marzo de 2025 se regularizaron 2621 armas que no

tenían registro previo y 46.137 mediante transferencias o solicitudes de renovación. Asimismo, 2592 armas fueron entregadas voluntariamente y destruidas posteriormente.

A pesar de estos datos, las estadísticas muestran que el 30% de las armas que se encuentran en circulación no están regularizadas. Este dato, junto a los buenos resultados arrojados por la vigencia del régimen de regularización, impone la necesidad de extender el plazo establecido en la ley hasta el 1º de noviembre de 2027 y que, de esa forma, la mayor cantidad de ciudadanos de la República tengan la posibilidad de regularizar las situaciones posibles de serlo y de seguir entregando de forma voluntaria y ordenada las armas de fuego que poseen de manera antirreglamentaria.

Por lo expuesto, la Comisión aconseja a la Cámara la aprobación de esta iniciativa.

Sala de la Comisión, 2 de setiembre de 2026

JOAQUÍN GARLO ALONSOPEREZ
MIEMBRO INFORMANTE
MARIO COLMAN GIRIBONI
PAULA DE ARMAS GONZÁLEZ
DIEGO ECHEVERRÍA CASANOVA
JUAN MARTÍN JORGE CANADELL
MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ
FABRICIO NÚÑEZ
ALEJANDRO ZAVALA

=